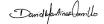
Constancia. 10 de mayo de 2023. Señor Juez le informo que revisado el correo institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, no se evidencia memorial en donde se acredite el cumplimiento de los requisitos por los cuales se inadmitió la demanda del 9 de diciembre de 2022. A Despacho para lo pertinente.



David Martínez Carrillo Escribiente



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA NIT 811.016.192-8
Demandado	MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S. NIT 900526013-9
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00746 -00
Interlocutorio	1045

Mediante auto de fecha 9 de diciembre de 2022, el Despacho inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte demandante procediera a cumplir el requisito exigido en dicha providencia.

Notificándose dicho proveído por estados del 12 de diciembre de 2022, conforme la constancia que antecede, sin que la parte demandante diera cumplimiento en debida forma a los requisitos exigidos, se procede al rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 90 del C.G del P.

Por lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda a presente EJECUTIVO MENOR CUANTÍA, promovida por HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA con NIT 811.016.192- 8 contra MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S. con NIT 900526013-9, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo y dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378450ed23301fa733682cba6d6f3628400fe8ef42454c69afe9b232e072d165**Documento generado en 11/05/2023 11:51:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica